

## ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. Y AENA, S.M.E., S.A. PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ANDALUCÍA

En Madrid, a 12 de julio de 2023

### REUNIDOS

**De una parte**, D. Lisardo Morán Urdiales, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante “Turismo y Deporte de Andalucía”) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el Notario D. Juan Pino Lozano, en Málaga, el 17 de enero de 2023, y número de su protocolo 49, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al tomo 5.608, folio 175, hoja MA-107.414, inscripción 38ª.

Y

**De otra parte**, Aena S.M.E., S.A. representada por Dª. Mª José Cuenda Chamorro, en su calidad de Directora General Comercial e Inmobiliaria de Aena S.M.E., S.A. (en adelante “Aena”), CIF A-86212420, con domicilio a efectos de este Acuerdo Colaborativo en Madrid, C/ Peonías 12 (CP 28042), en nombre y representación de dicha sociedad en virtud de Poder Mercantil otorgado por el Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la misma en fecha 25 de febrero de 2019, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Javier Navarro-Rubio Serres, bajo el número 443 de su protocolo e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 37078, folio 187, sección 8, hoja nº M-518648, inscripción 202.

Ambas partes acreditan su representación mediante los oportunos documentos notariales presentados en la firma del presente Acuerdo Colaborativo y se reconocen mutua y recíprocamente la plena capacidad para obligarse mediante este documento

## EXPONEN

1.- Que Aena es una Sociedad Mercantil Estatal, cuyo objeto social es, entre otros, la ordenación, dirección, coordinación, explotación, conservación, administración y gestión de los aeropuertos de interés general y titularidad estatal y de los helipuertos gestionados por Aena S.M.E, S.A. y de los servicios afectos a ellos.

2.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Estatuto de Autonomía, tiene competencias relativas al turismo, al comercio, a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias, según lo establecido en el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, en relación con el Decreto 137/2010, de 13 de abril. En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., que tiene entre sus objetivos básicos la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos. Así, entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las orientadas a diseñar y desarrollar acciones de marketing necesarias para la difusión del sector turístico andaluz.

3.- Que Aena es propietaria del Aeropuerto de Sevilla (en lo sucesivo, el "**Aeropuerto**"), como consecuencia de la aportación realizada por la entidad pública empresarial "Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea" ("AENA") en escritura autorizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 31 de mayo de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 28.806, sección 8, folio 211, hoja M-518648, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

4.- Que, entendiéndose que la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S. A. desarrolla, sin ánimo de lucro, labores de apoyo a pasajeros y usuarios del Aeropuerto en relación con la conectividad con otros medios de transporte y servicios turísticos, fomentando la funcionalidad del Aeropuerto como centro de comunicación intermodal y contribuyendo a la mejor imagen y eficiencia del sistema de transportes, por parte de Aena se considera conveniente el establecimiento de un acuerdo que regule las condiciones de la puesta a disposición de las instalaciones necesarias para la continuidad de los servicios de promoción turística en este centro de manera permanente.

5.- Que, en virtud de Acuerdo Colaborativo de fecha 12 de noviembre de 2018 Turismo y Deporte de Andalucía ha usado de forma temporal y gratuita, en el Hall de llegadas del Aeropuerto de Sevilla el local nº 2001003030, de una superficie de 23,81 m<sup>2</sup> aproximadamente. El Acuerdo finalizó el 11 de noviembre de 2022, habiéndose realizado trámites para la prórroga que se dilataron en el tiempo no siendo factible la misma en la fecha en que hubiera sido necesaria su entrada en vigor.

Turismo y Deporte de Andalucía seguiría interesado en el uso de la misma superficie para establecer una Oficina de Turismo (en adelante, la “**Superficie**”). La citada Superficie aparece delimitada en el plano que se adjunta como Anexo 1 al presente Acuerdo Colaborativo y en el que se determina su ubicación en el Aeropuerto.

6.- Que Aena está interesada en colaborar con Turismo y Deporte de Andalucía en Sevilla mediante la puesta a disposición de la citada superficie en el aeropuerto de forma temporal y gratuita

7.- En consecuencia, ambas partes determinan, de común acuerdo, suscribir el presente Acuerdo Colaborativo, que se regirá sobre la base de las siguientes

## CLÁUSULAS

### 1. OBJETO DEL ACUERDO COLABORATIVO

El objeto de este Acuerdo colaborativo es establecer las bases de colaboración entre Turismo y Deporte de Andalucía y Aena, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, para desarrollar labores de apoyo a pasajeros y usuarios del Aeropuerto en relación con la conectividad con otros medios de transporte y servicios turísticos, mediante la puesta a disposición de la superficie descrita en el Expositivo 5 a Turismo y Deporte de Andalucía, quien la acepta en las condiciones pactadas en este documento.

Para Aena, la instalación de oficinas de información turística transmite una imagen positiva del aeropuerto, y garantiza el buen funcionamiento de los servicios de información y atención al público, enriqueciendo la experiencia del pasajero en el aeropuerto de Sevilla, al facilitarle el acceso a la información de destino, mejorando la percepción de la calidad de los servicios ofrecidos desde el aeropuerto.

Para ambas instituciones el mejor posicionamiento y conocimiento internacional de Sevilla y el resto de Andalucía supone un valor añadido para la consecución de sus propios objetivos y el mejor desarrollo de sus fines y competencias.

Estas actuaciones conjuntas de las dos entidades basadas en la cooperación producirán sinergias y economías de escala tanto en la planificación como en la realización de las mismas. Ello redundará en transmitir con mayor fuerza una imagen positiva de la ciudad de Sevilla y del resto de Andalucía.

Si por obras de remodelación, ampliación, reforma, construcción de una nueva terminal en el Aeropuerto, por motivos de seguridad o por alguna otra causa justificada se viese afectada la Superficie, Aena, siempre y cuando las disponibilidades del Aeropuerto lo permitan, podrá poner a disposición de Turismo y Deporte de Andalucía de forma provisional o definitiva un espacio de características análogas a las de la Superficie objeto del Acuerdo Colaborativo. Turismo y Deporte



de Andalucía continuará desarrollando la Actividad, tal y como ésta se define con posterioridad, en los espacios que se pongan a su disposición, asumiendo los gastos que el traslado origine.

### 1.1. Uso de la Superficie

Turismo y Deporte de Andalucía destinará la Superficie única y exclusivamente para la instalación de una Oficina de Turismo, donde desarrollar la actividad de promoción turística de Andalucía siendo en todo momento la información a difundir de carácter institucional, no pudiendo figurar en ningún momento información comercial o de marcas (en lo sucesivo, la "**Actividad**"), sujeta a los términos, condiciones y obligaciones contenidas en este Acuerdo y en los documentos que se acompañan al mismo, así como a lo establecido en la legislación aeronáutica vigente o que se pueda aprobar en el futuro sobre el particular, así como los acuerdos que se puedan establecer por la Dirección del Aeropuerto.

Se prohíbe expresamente el desarrollo en la Superficie de cualquier otra actividad distinta de la autorizada, sin que en ningún caso se pueda realizar actividad de carácter comercial. El cambio de la Actividad sin previa autorización expresa por escrito de Aena será causa de resolución automática por incumplimiento del presente Acuerdo Colaborativo.

Turismo y Deporte de Andalucía está obligado a cumplir con las limitaciones de uso o explotación de la Actividad que se encuentren establecidas en el Acuerdo Colaborativo y en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

## 2. DURACIÓN Y EFECTOS

La duración del presente Acuerdo Colaborativo será de CUATRO (4) AÑOS desde el día de su firma, que coincide con la fecha de puesta a disposición de la Superficie a favor de Turismo y Deporte de Andalucía (en lo sucesivo, la "**Fecha de Inicio**"). prorrogable por expresa voluntad de las partes por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales,

El presente Acuerdo Colaborativo quedará extinguido el último día del plazo de duración fijado en esta cláusula (en lo sucesivo, la "**Fecha de Extinción**"). El Acuerdo Colaborativo se extinguirá en dicha fecha sin necesidad de requerimiento ni preaviso alguno.

Una vez extinguido el presente Acuerdo Colaborativo, Turismo y Deporte de Andalucía deberá desalojar la Superficie, dejándola en las condiciones pactadas en este Acuerdo Colaborativo.

## 3. SUMINISTROS E IMPUESTOS

Serán por cuenta de Turismo y Deporte de Andalucía aquellos consumos realizados en la Superficie o con motivo de la actividad llevada a cabo en la Superficie, como energía eléctrica,



agua, climatización, residuos sólidos, etc, así como los gastos ocasionados por los consumos y utilización de servicios de telecomunicaciones. A tal fin, se instalarán los contadores que sean necesarios para determinar los consumos efectuados. En aquellos casos en que no existan contadores independientes para medir los consumos, Aena podrá repercutir a Turismo y Deporte de Andalucía los consumos, aplicando un precio estimado por unidad, en función de la Superficie cedida, la potencia instalada, el número de horas de funcionamiento, etc.

Turismo y Deporte de Andalucía contratará dichos servicios con Aena, documentándose en un contrato distinto del presente Acuerdo Colaborativo.

Serán por cuenta de Turismo y Deporte de Andalucía las tasas, impuestos y obligaciones tributarias exigibles que se repercutan sobre la Superficie así como sobre la actividad ejercida en la misma, en particular, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a la Superficie en función de su extensión.

#### **4. ENTREGA DE LA SUPERFICIE**

La Superficie se entrega a Turismo y Deporte de Andalucía, quien la recibe de plena conformidad y en el estado que se recoge en el Acta de Entrega.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a mantener la Superficie y los equipos instalados en la misma con la máxima diligencia y cuidado.

Las autorizaciones y licencias administrativas que en su caso precise para el ejercicio de la Actividad, incluyendo las obras que deba realizar en la Superficie, deberán ser solicitadas, tramitadas y obtenidas por Turismo y Deporte de Andalucía bajo su exclusiva responsabilidad y, en cualquier caso, deberán obtenerse antes de la utilización de la Superficie.

En consecuencia, serán de cuenta exclusiva de Turismo y Deporte de Andalucía todos los gastos, tasas, impuestos y cuantas cantidades sean exigibles por la tramitación y obtención de dichas autorizaciones, así como por el ejercicio de la Actividad, debiendo indemnizar a Aena por todos los costes en los que éste incurra por no haber obtenido Turismo y Deporte de Andalucía las citadas licencias. La falta de obtención de las licencias no permitirá a Turismo y Deporte de Andalucía el inicio de la actividad produciéndose, por tanto, la resolución del Acuerdo Colaborativo.

#### **5. FUNCIONAMIENTO DEL AEROPUERTO**

##### **5.1. Cierre o acceso restringido en el Aeropuerto**

Turismo y Deporte de Andalucía asume expresamente que la Dirección del Aeropuerto podrá en cualquier momento con motivo de la realización de obras de remodelación o por motivos de seguridad, cerrar o restringir al público el acceso al Aeropuerto, o a parte del mismo, o prohibir la

entrada de cualquier persona por los períodos que estime convenientes; sin que ello faculte a Turismo y Deporte de Andalucía a reclamar ninguna indemnización por ningún concepto a Aena.

## **5.2. Normas de funcionamiento interno del Aeropuerto y normativa aplicable**

Turismo y Deporte de Andalucía acepta todas las normas y reglamentos de funcionamiento del Aeropuerto que se encuentren vigentes en cada momento, obligándose a su cumplimiento.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a cumplir la normativa medioambiental, a cumplir toda la normativa aplicable a los trabajadores en materia de trabajo, seguridad social y prevención de riesgos laborales, así como a observar cuantas disposiciones le sean de aplicación en materia de seguridad aeroportuaria y operacional.

## **6. CESIÓN Y SUBARRIENDO**

Turismo y Deporte de Andalucía no podrá ceder ni subarrendar, total o parcialmente, la Superficie, ni transmitir a un tercero, en todo o en parte, su posición y/o derechos u obligaciones que se deriven del presente Acuerdo Colaborativo, salvo autorización previa y expresa de Aena.

## **7. OBLIGACIONES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**

### **7.1. Facultad de inspección y acceso de Aena**

Turismo y Deporte de Andalucía permitirá el libre acceso a Aena, así como a toda persona autorizada por el mismo, para comprobar el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en el Acuerdo Colaborativo, siempre que (i) medie el oportuno aviso al objeto de perturbar lo menos posible; y (ii) la visita se efectúe en presencia de éste, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

En caso de urgencia o fuerza mayor, podrá también Aena, por sí o por medio de persona autorizada, acceder a la Superficie para atender las reparaciones o revisiones que sean oportunas. En estos casos, Aena dará cuenta inmediata a Turismo y Deporte de Andalucía.

### **7.2. Obras de mejora realizadas por Aena**

Turismo y Deporte de Andalucía estará obligada a permitir la realización por Aena de obras de mejora cuya ejecución no pueda diferirse hasta la Fecha de Extinción.

Si Aena se propusiese realizar una de tales obras deberá, siempre que sea posible de acuerdo a las circunstancias del caso, notificar por escrito a Turismo y Deporte de Andalucía, al menos con treinta (30) días de antelación, su naturaleza y duración previsible.

Turismo y Deporte de Andalucía no tendrá derecho a ninguna indemnización en caso de obras en las zonas comunes del Aeropuerto tanto si le privan como no directamente del uso de la Superficie.

### **7.3. Actividades prohibidas**

En ningún caso podrá Turismo y Deporte de Andalucía realizar actividad alguna que suponga deterioro o detrimento de la Superficie. En caso de incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de la acción resolutoria del Acuerdo Colaborativo que pueda corresponder a Aena, Turismo y Deporte de Andalucía será directamente responsable de las pérdidas o daños causados a la Superficie o al Aeropuerto.

### **7.4. Publicidad**

Está totalmente prohibido cualquier tipo de promoción y/o publicidad de otra persona física o jurídica distinta de Turismo y Deporte de Andalucía, así como de cualquier otro servicio o actividad distinta del objeto de este Acuerdo Colaborativo. Consecuentemente, Turismo y Deporte de Andalucía no podrá exponer ni contratar publicidad con terceros en la Superficie ni en los productos o materiales que utilice para desarrollar su Actividad.

En concreto, se prohíbe expresamente la posibilidad de llevar a cabo actividades de venta, reserva de establecimientos turísticos, alquiler de coches u otros medios de transporte y en general todas las actividades comerciales.

### **7.5. Reparaciones, averías y desperfectos**

Turismo y Deporte de Andalucía deberá a su cargo mantener la Superficie en buen estado de conservación, funcionamiento, seguridad y limpieza, así como sus accesorios, equipamiento e instalaciones, efectuando las reparaciones que fueran necesarias conforme a lo establecido en el presente Acuerdo Colaborativo y, en su caso, a lo que pueda establecerse en las normas de funcionamiento del Aeropuerto.

Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a poner en conocimiento de Aena, en el plazo más breve posible, la existencia de cualquier avería o desperfecto, siniestro o deterioro ocurrido en la Superficie, sus instalaciones, servicios o accesorios, así como a proceder inmediatamente a su reparación, salvo que la realización de dichas reparaciones requiera autorización previa de Aena, en cuyo caso deberá informarle inmediatamente y consultarle antes de llevar a cabo cualquier reparación.

El coste de todas las reparaciones será abonado por Turismo y Deporte de Andalucía, excepto las que afecten a la estructura de la Superficie o sean de carácter extraordinario, a menos que hayan



sido causadas por la actuación de Turismo y Deporte de Andalucía. Los gastos extraordinarios y las reparaciones que afecten a la estructura de la Superficie, cuando los mismos no se deriven de daños provocados por Turismo y Deporte de Andalucía, serán abonados única y exclusivamente por Aena.

Sin perjuicio de lo anterior, Turismo y Deporte de Andalucía deberá realizar por sí mismo las reparaciones de carácter urgente a la Superficie necesarias, a criterio de Aena, para evitar una pérdida o daño inminente a la Superficie. Dichas reparaciones deberán hacerse de manera competente y cumpliendo con toda la normativa en vigor, siendo responsable Turismo y Deporte de Andalucía de cualquier daño causado al Aeropuerto.

#### **7.6. Dotación de la estructura modular instalada en la Superficie**

Turismo y Deporte de Andalucía se encargará del diseño y producción de la dotación de mobiliario, elementos de imagen, equipamiento informático y otros en la superficie para Información turística y garantizará que las especificaciones técnicas se adapten en todo momento a la normativa de seguridad y usos vigente en el Aeropuerto.

#### **7.7 Plazas de aparcamiento:**

El personal de Turismo y Deporte de Andalucía podrá hacer uso, durante su jornada laboral, de las plazas de aparcamiento disponibles en el aeropuerto. Este uso será facturado por AENA según las tarifas vigentes y de forma separada al resto de conceptos incluidos en el convenio.

### **8. OBLIGACIONES DE AENA**

Aena se obliga a mantener a Turismo y Deporte de Andalucía en la pacífica posesión de la Superficie de acuerdo con las condiciones acordadas en el presente Acuerdo Colaborativo, así como a cumplir con todas las obligaciones que el Acuerdo Colaborativo le impone.

### **9. RESPONSABILIDADES DE TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCIA**

Turismo y Deporte de Andalucía se hará directa y exclusivamente responsable de las pérdidas o daños de cualquier índole que puedan ocasionarse a Aena, terceros, personas o cosas, por cualquier causa atribuible a Turismo y Deporte de Andalucía y a la Actividad que realiza.

### **10. SUPUESTOS DE AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DE AENA**

Aena no será responsable en ningún caso de los hurtos, robos, pérdidas, daños o destrozos, cualquiera que sea la causa de los mismos, que pudieran producirse en los bienes, instalaciones o

personas empleadas en la Superficie o usuarias de la misma. Dicha responsabilidad deberá ser asumida única y exclusivamente por Turismo y Deporte de Andalucía, quien, de conformidad con el presente Acuerdo Colaborativo deberá tener tal responsabilidad debidamente asegurada.

Aena no responderá por la cesación o interrupción de los servicios e instalaciones de los que goza la Superficie que se produzcan por causas ajenas a su voluntad.

Asimismo, Aena no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral con respecto al personal empleado por Turismo y Deporte de Andalucía en su negocio, que será única y exclusivamente dependiente de este último.

Aena tampoco asumirá ninguna responsabilidad por cualquier acción que haya sido realizada por los arrendatarios del Aeropuerto, personal, proveedores o clientes, o quienes de ellos traigan causa.

## 11. SEGUROS

Turismo y Deporte de Andalucía contratará las siguientes pólizas de responsabilidad civil, desde la fecha de este Acuerdo Colaborativo y hasta la finalización del mismo, con una compañía de seguros de reconocida solvencia, en los siguientes términos:

Póliza **Responsabilidad Civil General** por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionadas a Aena y/o a terceros por hechos acaecidos en la Superficie cedida, con un límite de indemnización mínimo de **600.000 € por siniestro** ó **1.200.000 € por siniestro y año**.

Aena tendrá que figurar como asegurado adicional y tercero en la póliza.

**Póliza Responsabilidad Civil Patronal** que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados de Turismo y Deporte de Andalucía en relación con la ejecución de los trabajos en el Aeropuerto, con un límite de indemnización mínimo de **150.000 € por víctima**.

A efecto de lo anterior, Turismo y Deporte de Andalucía entregará a Aena un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- ✓ Número y título del expediente
- ✓ Efecto y vencimiento de la póliza
- ✓ Riesgos cubiertos
- ✓ Límites de indemnización
- ✓ Franquicias aplicables.

Turismo y Deporte de Andalucía pagará las primas y entregará anualmente a Aena copia de los seguros contratados y de los recibos pagados. En cualquier momento y a petición de Aena, Turismo y Deporte de Andalucía deberá acreditar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros, y que las condiciones de dichas pólizas cubren adecuadamente los riesgos descritos en el párrafo anterior. Turismo y Deporte de Andalucía se compromete a no realizar ningún acto que pueda dar lugar a limitaciones de cobertura o a la anulación de la póliza que cubra la Superficie.

## 12. SUSPENSIÓN TEMPORAL Y RESOLUCIÓN

Aena podrá **suspender temporalmente** los efectos del presente Acuerdo Colaborativo y Turismo y Deporte de Andalucía acepta expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento del Aeropuerto. En virtud de este derecho, Aena podrá proceder a la clausura temporal de la Superficie, la recuperación unilateral de la Superficie ocupada por el tiempo que resulte necesario o cualquier otra limitación igualmente temporal de la Actividad de Turismo y Deporte de Andalucía, que resulte necesaria para tales fines.

Serán causas de **resolución** del presente Acuerdo Colaborativo, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo.
- b) El acuerdo unánime de ambas partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes.  
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y a la otra parte firmante.
- d) Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. La resolución del Acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Acuerdo o en las leyes.

Producida la extinción del Acuerdo Colaborativo por cualquier causa, entre otras por el cumplimiento del plazo de duración, por incumplimiento de una de las partes, o por acuerdo de las partes, Turismo y Deporte de Andalucía deberá dejar de ocupar la Superficie, retirando a su costa todos los artículos, así como las instalaciones que no sean fijas por él aportadas, en los quince días siguientes a la extinción. Turismo y Deporte de Andalucía dejará la Superficie vacua y expedita y en el estado originario en que la recibió, con los equipos que tiene instalados la misma.



Turismo y Deporte de Andalucía deberá hacer entrega a Aena de la posesión de la Superficie, mediante la suscripción de un Acta de Devolución.

Turismo y Deporte de Andalucía carecerá de todo derecho de indemnización, cualquiera que fuere su concepto, por el hecho de producirse la resolución o extinción del Acuerdo Colaborativo. En todo caso, las partes se comprometen a terminar aquellas actividades que se encuentren en curso, que finalizarán en la forma acordada por la Comisión de Seguimiento.

### **13. PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas partes se comprometen de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente Convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la Legislación de Protección de Datos de carácter personal.

### **14. JURISDICCIÓN**

La interpretación del contenido del Acuerdo Colaborativo será resuelta de mutuo acuerdo. No obstante, cualquier discrepancia o divergencia que pueda surgir en relación con su preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción será sometida a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Civil de Madrid, con renuncia expresa de las partes interesadas al fuero que pudiera corresponderles.

### **15. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo de Colaboración integrada por al menos un representante de cada uno de los firmantes, que fijarán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Acuerdo y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Ambos representantes resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.

### **16. MODIFICACIONES**

Cualquier modificación del presente Acuerdo Colaborativo requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

## 17. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen en atribuir el carácter confidencial a cuanta información, datos y documentación hayan de intercambiarse en el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Colaborativo (en adelante "Información Confidencial"), salvo que se trate de información que se halle a disposición del público en general.

En consecuencia, cada parte se compromete a tratar la Información Confidencial de la otra parte como reservada y protegida, a utilizarla exclusivamente dentro de la finalidad y para el cumplimiento del presente Acuerdo Colaborativo, y a no divulgarla, reproducirla ni ponerla a disposición de terceros sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Cualquier comunicación pública que pudiera afectar a la Información Confidencial que una de las partes debiera realizar por exigencia de una norma imperativa, deberá ser sometida con carácter previo al conocimiento de la otra parte.

## 18. ANTICORRUPCIÓN

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula, conllevará que el órgano de contratación pondrá en conocimiento los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia y, en su caso, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado o a los órganos de control y fiscalización que sean competentes. En el caso que la naturaleza de los hechos pueda ser constitutiva de ilícito penal, el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para remitir dicha conducta a los órganos jurisdiccionales y/o al Ministerio Fiscal, para su debida investigación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el Acuerdo Colaborativo, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados al comienzo.

Aena, SME, S.A.

Turismo y Deporte de Andalucía

**CUENDA  
CHAMORRO  
MARIA JOSE**  
Firmado digitalmente por  
CUENDA  
CHAMORRO MARIA  
JOSE - DNI

Firmado por  
LISARDO MORAN  
el día 17/07/2023 con un  
certificado emitido por AC  
Representación

- DNI  
Fdo. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Cuenda Chamorro  
08843955H Fecha: 2023.07.20  
Directora Gerente del Comercio e Inmobiliaria

Fdo.D. Lisardo Morán Urdiales  
Director Gerente

#### **Cláusula informativa al representante/firmante de este Acuerdo**

*De acuerdo con la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), se informa a los representantes legales y/o firmantes del presente Acuerdo de que sus datos personales recabados a través del mismo serán tratados por AENA, S.M.E., S.A., como responsable del tratamiento, con domicilio en la calle Peonías 12, Madrid (28042) y con CIF A86212420.*

*La finalidad es gestionar el Acuerdo suscrito y establecer relaciones con su empresa. El tratamiento de sus datos está basado en la ejecución de un contrato, ya que el tratamiento de sus datos es necesario para la firma de este Acuerdo y la gestión del mismo con la entidad a la que usted representa o en la cual presta servicios, así como en el interés legítimo de AENA, S.M.E., S.A. No está prevista la cesión de los datos a terceros ni se realizarán transferencias internacionales, salvo obligación legal.*

*Sus datos serán conservados mientras dure la relación establecida por medio del presente Acuerdo, así como durante los plazos de conservación que establezcan las leyes y los plazos en que pueda surgir una reclamación.*

*El representante legal o firmante puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, ante AENA S.M.E., S.A., través de la siguiente dirección de correo electrónico [ocpd@aena.es](mailto:ocpd@aena.es), a través del Portal de Servicios Telemáticos en la web de AENA ([www.aena.es](http://www.aena.es)), o dirigiendo un escrito a la Oficina Central de Protección de Datos, C/ Peonías, 12 – 28042 Madrid.*

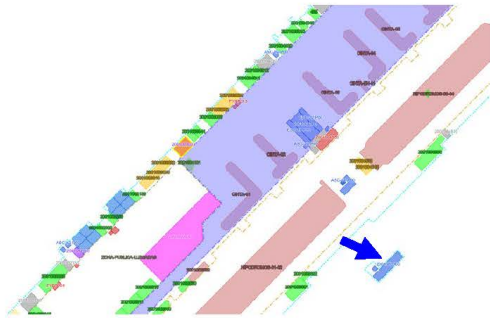
*Para cualquier duda puede comunicarse con nuestro Delegado de Protección de Datos mediante la dirección de correo electrónico [dpd@aena.es](mailto:dpd@aena.es).*

*También puede, en cualquier momento, presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.*



**ANEXO 1**

**A) PLANO DE SITUACIÓN DE LA SUPERFICIE**



**B) PLANO DE DETALLE**

